

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Verbal Resolución de Contrato. Rad. 11001310304320190056300

De acuerdo a lo indicado en audiencia inicial celebrada el 22 de febrero de 2022, señálase la hora de las 9:00 am del nueve (9) de mayo del año 2022 para culminar la audiencia INICIAL prevista en el Art 372 DEL C. G. P., (en lo que toca al decreto de las pruebas) y llevar a cabo la audiencia INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

De antemano se advierte a la parte actora que deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda, esto es Edna Rocío Pineda Gómez, Dany Alejandro Aponte Abaunza y Nora Cecilia Herrera Romero, y la parte demandada a Diana Yadira Alfonso Susa y Greiz Teresa Blanquised Ortiz, los cuales fueron solicitados en la contestación de la demanda, lo anterior so pena de prescindir de los que no comparezcan el día y hora previamente señalado.

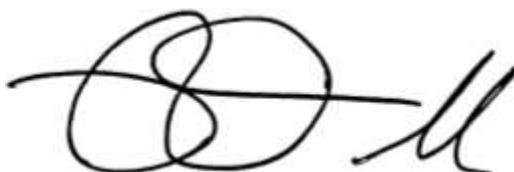
En lo demás se debe estar a lo resuelto en el auto de fecha 10 de agosto de 2021.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del art. 373 *ibídem*, se proferirá sentencia, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizar la audiencia bajo la plataforma **LIFESIZE**, secretaria proceda a hacer la programación correspondiente.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f47bbd9160c689f25718e746afa4aa36abbd29affc5a29a88c326d1cb483255**
Documento generado en 21/04/2022 03:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>